



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0136-2020/MDPN

Pueblo Nuevo, 28 de Febrero del 2020

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO-CHINCHA

VISTO:

- i) El Expediente Administrativo N° 228-2020, de fecha 13 de Enero de 2020,
- ii) El Informe N°0569-2020/JHSR/DO-MDPN, de fecha 24 de Febrero de 2020,
- iii) El Informe N°032-2020-UDC/MDPN, de fecha 26 de Febrero de 2020,
- iv) El Informe N°036-2020-RUSP/MDPN, de fecha 27 de Febrero de 2020,
- v) El Informe N°065-2020-SGATR/MDPN, de fecha 27 de Febrero de 2020,

CONSIDERANDO:

Que, según el inciso 4 del artículo 192° de la Constitución Política del Perú, señala que las municipalidades son competentes para regularizar actividades y servicios en el ámbito de su competencia municipal, para desarrollar alguna de las actividades o servicios regulados por la Administración municipal.

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su Art. 79°, punto 3 – apartado 3.6.4, reconoce como función exclusiva a las Municipalidades Distritales el otorgamiento de Licencias de Apertura de establecimientos, de acuerdo con la zonificación, siendo que la regulación nacional para la tramitación y otorgamiento de este tipo de autorizaciones, se encuentra en la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencias de Funcionamiento.

Que, la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencias de Funcionamiento, en su Art. 13°-Facultad Fiscalizadora y sancionadora- “Las Municipalidades deberán realizar las labores de Fiscalización de las actividades económicas con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de los titulares de las Licencias de Funcionamiento conforme a ley, pudiendo imponer las sanciones a que hubiera lugar en el caso de incumplimiento” y en su Art. 6°, establece “que para el otorgamiento de la Licencia, la municipalidad evaluará los siguientes aspectos: zonificación y compatibilidad de uso, condiciones de seguridad en Defensa Civil, cuando dicha evaluación constituya facultad de la municipalidad, precisando que cualquier aspecto nacional será materia de fiscalización posterior”.

Que, mediante Expediente Administrativo N°228-2020 de fecha 13/01/2020, la Sra. **SOLDEVILLA CANALES NORMA YANET**, identificado con DNI N° 40229474, representante Legal del establecimiento, ubicado en el Urbanización El Rosedal Mz.B Lt.1 del Distrito de Pueblo Nuevo - Chíncha, solicita Licencia de Funcionamiento Comercial, para el giro de “**Servicios de Educación Básica Inicial**”.

Que, con mediante Informe N°0569-2020/JHSR/DO-MDPN , de fecha 24 de Febrero de 2020, la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Entidad Municipal, remite lo señalado por la Unidad de Catastro en la que de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad, aprobado con Ordenanza Municipal N° 30-2007-MPCH de fecha 07/12/2007, aprobado por D.S. N° 004-2011-VIVIENDA, **el predio se ubica en Zona Residencial Densidad Media (RDM), compatible con Comercio Vecinal (CV) y Desarrollo de Comercio Especializado(CE)**, asimismo considera que la actividad económica a realizarse en el predio, es: “**EDUCACION**”, **ES COMPATIBLE** de acuerdo a las normativas que regulan el uso de suelos dentro de la zona urbana de la ciudad.

Que, el Informe N° 032-2020-UDC/MDPN de fecha 26/02/2020, la Oficina de Defensa Civil de la Municipalidad, señala que el administrado cuenta con la Declaración Jurada de cumplimiento de las Condiciones de Seguridad en la Edificación, de acuerdo al literal C) del artículo 7° del D.S. N° 046-2017-PCM, declarando PROCEDENTE, lo solicitado por la Sra. **SOLDEVILLA CANALES NORMA YANET**.

Av. Oscar R. Benavides N° 699 - Pueblo Nuevo

Teléfono: (056) - 265459 - 262301

www.munipnuevochincha.gob.pe



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

Que, mediante Informe N°036-2020-RUSP/MDPN, de fecha 27 de Febrero de 2020, la Unidad de Salud Pública de la Entidad Municipal, señala en el párrafo 3, "(...) Al realizar la Visita al establecimiento.... Se verifico la distribución de los espacios, la calidad del agua, la disposición final de los residuos sólidos, ubicar de manera visible el certificado de Saneamiento Ambiental, dejando constancia con Notificación N°006-2020 (...), Por lo tanto la Unidad de Salud Publica habiendo evaluado de manera sanitaria el establecimiento, recomienda declarar **procedente**, la solicitud de Licencia de Funcionamiento.

Que, mediante Informe N° 065-2020-SGATR/MDPN de fecha 27/02/2020, Sub Gerencia de Administración Tributaria y Rentas de la Municipalidad los informes por las áreas competentes; en la cual señala que el administrado ha presentado los documentos requeridos conforme a la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y su TUO - D.S. N° 046-2017-PCM, contando con el Formulario de Declaración Jurada de Licencia de Funcionamiento, habiendo realizado el pago correspondiente por derecho de trámite, se declara **PROCEDENTE** la **Licencia de Funcionamiento para el Giro de "Servicios de Educación Básica Inicial"**.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento - Ley N° 28976, y en mérito a los documentos de gestión vigentes de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo-Chíncha, concordantes con la Resolución de Alcaldía N°0560-2019/MDPN de fecha 03/10/2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO COMERCIAL N° 00008-2020 a la Sra. SOLDEVILLA CANALES NORMA YANET, Representante del GRUPO SOLDEVILLA Y&F SAC – I.E.P. HUELLITAS, con R.U.C. N° 20535130265, con fecha de Expedición 28/02/2020, de conformidad con las facultades otorgadas, de acuerdo a las siguientes características:

Nombre Comercial	I.E.P. HUELLITAS
Dirección	Urb. El Rosedal Mz.B Lt.1
Habilitación	PUEBLO NUEVO
Giro	SERVICIOS DE EDUCACION BASICA INICIAL
Área	147.00 m2

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que NO SE AUTORIZA OCUPAR LA VÍA PÚBLICA para fines comerciales, colocar anuncios de publicidad exterior y exhibición de productos; sin la correspondiente autorización municipal, de comprobarse el incumplimiento será objeto de sanción y clausura del establecimiento comercial. El otorgamiento de la presente Resolución no exime de las acciones de Fiscalización que pueda disponer la Administración Municipal y Tributaria respectivamente.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que las acciones tomadas para garantizar la seguridad en la organización de cualquier evento dentro del Local, NO es responsabilidad la entidad municipal, por lo que se recomienda tomar todas las medidas de precaución ante cualquier situación que atente contra el bienestar de las personas.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Administración Tributaria y Rentas el cumplimiento de la presente Resolución, para las acciones de su competencia.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR al área de Secretaria General, la notificación de la presente resolución al interesado y a las áreas competentes de esta entidad municipal.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUEBLO NUEVO

Abog. Edilberto Castro Robles
GERENCIA MUNICIPAL
RES 0559/2019/MDPN

Oscar R. Benavides N° 699 - Pueblo Nuevo

Teléfono: (056) - 265459 - 262301

www.munipnuevochincha.gob.pe